

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4

## PONENCIA

### COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 16 DE JUNIO DE 2026

#### CONCEJAL PONENTE

**H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público:

Por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio y debate del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026, “por medio del cual se fija el salario y se definen los viáticos por comisión de servicio en el interior del país para el Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”, presentado por el señor Alcalde Municipal, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Para el estudio de la presente iniciativa, la ponencia se desarrollará bajo la siguiente metodología: I) Consideraciones generales y objeto del proyecto de acuerdo; II) Desarrollo de la ponencia, que comprende la competencia del Concejo Municipal, los presupuestos normativos aplicables, el análisis salarial, el análisis de viáticos, el soporte fiscal y presupuestal de la iniciativa, y la verificación de los requisitos jurídicos; y III) Sentido de la ponencia.

### I. CONSIDERACIONES

#### 1. Objeto del proyecto de acuerdo

El Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 tiene por objeto fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026 y definir los viáticos por comisión de servicio en el interior del país, con fundamento en el régimen especial previsto para Gobernadores y Alcaldes en el Decreto Nacional 323 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992.

En concreto, la iniciativa propone fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga en la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.289.957), valor constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, con efectos fiscales desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La iniciativa también desarrolla la competencia del Concejo Municipal para definir los viáticos del Alcalde en comisiones de servicio dentro del territorio nacional, conforme al artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y al artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026, norma que regula el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las comisiones de servicio de los Gobernadores y Alcaldes.

El proyecto se apoya en la categorización del Municipio de Bucaramanga como municipio de categoría especial para la vigencia fiscal 2026, efectuada mediante Decreto Municipal No. 0710 del 2 de septiembre de 2025, así como en el límite salarial mensual fijado por el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026 para los alcaldes de municipios clasificados en categoría especial.

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa corresponde a una actuación propia del Concejo Municipal, en la medida en que se orienta a fijar la remuneración del Alcalde dentro del límite máximo autorizado por el Gobierno Nacional y a definir los viáticos aplicables para sus comisiones de servicio dentro del territorio nacional.

#### 1.1. Alcance de la fijación salarial propuesta

La fijación salarial propuesta se encuentra circunscrita a la vigencia fiscal 2026 y corresponde al marco anual definido por el Gobierno Nacional para los alcaldes municipales, de acuerdo con la categoría de la respectiva entidad territorial. En este caso, al estar Bucaramanga clasificado como municipio de categoría especial, el límite máximo salarial mensual aplicable al Alcalde corresponde a \$27.289.957.

El Proyecto de Acuerdo acoge ese valor como salario mensual del Alcalde de Bucaramanga para el año 2026, integrando la asignación básica mensual y los gastos de representación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nacional 323 de 2026, según el cual el salario mensual de Gobernadores y Alcaldes estará constituido por estos dos componentes y no podrá superar el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional.

La Secretaría de Hacienda Municipal certificó la existencia de apropiación presupuestal necesaria para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026, en armonía con el presupuesto de la vigencia y con las disposiciones nacionales aplicables.

#### 1.2. Alcance de la definición de viáticos

En materia de viáticos, la justificación legal de la iniciativa se estructura a partir del Decreto Nacional 323 de 2026. Su artículo 5 dispone que el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las comisiones de servicio de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 4

de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Así, para el caso del Alcalde de Bucaramanga, la competencia del Concejo Municipal se armoniza con el régimen nacional vigente: el Concejo define los viáticos para comisiones dentro del país, conforme al artículo 112 de la Ley 136 de 1994, y dicha definición se realiza dentro de las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional para Alcaldes en el Decreto Nacional 323 de 2026.

En consecuencia, el proyecto permite que las comisiones de servicio del Alcalde Municipal en el interior del país cuenten con una regla clara, expresa y ajustada al régimen nacional aplicable, garantizando la debida planeación del gasto, el control presupuestal y la legalidad del reconocimiento.

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. Competencia del Honorable Concejo Municipal

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales determinar la estructura de la administración municipal y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

A su vez, el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al Alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Esta disposición articula la iniciativa del Gobierno Municipal con la competencia normativa del Concejo.

En lo que respecta a viáticos, el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignarán al alcalde para comisiones dentro del país, mientras que para las comisiones al exterior el monto corresponde al Gobierno Nacional.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para estudiar, debatir y decidir sobre el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2026, por tratarse de una iniciativa mediante la cual se fija el salario mensual del Alcalde y se definen sus viáticos para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, con sujeción al marco normativo aplicable.

### 2. Presupuestos normativos aplicables

El análisis del Proyecto de Acuerdo debe realizarse a partir de los presupuestos constitucionales, legales, reglamentarios y presupuestales que gobiernan la fijación salarial de los alcaldes y el reconocimiento de viáticos por comisión de servicio.

En primer lugar, la Constitución Política asigna al Concejo Municipal competencia para intervenir en la determinación de las escalas de remuneración y en las decisiones normativas relacionadas con la estructura y funcionamiento de la administración municipal. A su vez, reconoce al Alcalde la iniciativa para promover los proyectos necesarios para la adecuada marcha de la administración.

En segundo lugar, la Ley 4ª de 1992 constituye el marco general del régimen salarial y prestacional de los servidores públicos. En desarrollo de dicha ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 323 de 2026, mediante el cual fijó los límites máximos salariales de Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, y dictó disposiciones en materia prestacional.

En tercer lugar, el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026 fijó el límite máximo salarial mensual para los alcaldes, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012. Para la categoría especial, el límite máximo salarial mensual aplicable al Alcalde es de \$27.289.957.


En cuarto lugar, el artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 regula de manera específica los viáticos de Gobernadores y Alcaldes, al señalar que su valor y condiciones para las comisiones de servicio corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, teniendo en cuenta la Ley 136 de 1994 y demás normas pertinentes.

En quinto lugar, la Ley 136 de 1994 establece el régimen especial aplicable a los alcaldes municipales y, en su artículo 112, atribuye al Concejo Municipal la competencia para definir los viáticos del Alcalde cuando se trate de comisiones dentro del país. De esta forma, la regulación local propuesta se integra al régimen nacional previsto en el Decreto 323 de 2026.

En sexto lugar, el Decreto Municipal No. 0710 del 2 de septiembre de 2025 categorizó al Municipio de Bucaramanga como municipio de categoría especial para la vigencia fiscal 2026, presupuesto indispensable para aplicar el límite salarial máximo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026.

En séptimo lugar, la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal acredita la existencia de apropiación presupuestal para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026, lo cual permite constatar el soporte fiscal de la iniciativa.

Estos presupuestos normativos permiten concluir que el proyecto se ajusta al marco constitucional, legal, reglamentario y presupuestal aplicable, al existir competencia de la Corporación, iniciativa del Gobierno Municipal,

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4

límite nacional vigente, categorización territorial acreditada, régimen de viáticos aplicable y soporte presupuestal certificado.

### 3. Análisis salarial del proyecto

El Decreto Nacional 323 de 2026 fijó para los alcaldes de municipios de categoría especial un límite máximo salarial mensual de \$27.289.957 para la vigencia fiscal 2026. El Proyecto de Acuerdo No. 036 acoge dicho límite y fija el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga en el mismo valor.

La suma propuesta comprende la asignación básica mensual y los gastos de representación, conforme a la estructura salarial prevista para el cargo de Alcalde Municipal y a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nacional 323 de 2026. En ese sentido, el proyecto desarrolla la competencia del Concejo dentro del marco definido por el Gobierno Nacional y permite armonizar el salario del Alcalde con la categoría especial del Municipio de Bucaramanga.

El reconocimiento de efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026 corresponde al alcance temporal previsto en el artículo 13 del Decreto Nacional 323 de 2026 para la vigencia fiscal respectiva, razón por la cual el artículo primero del proyecto guarda coherencia con el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### 4. Análisis de viáticos por comisión de servicio

El Proyecto de Acuerdo define los viáticos del Alcalde de Bucaramanga para comisiones de servicio en el interior del país con fundamento en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026. Estas disposiciones permiten articular la competencia local del Concejo con las reglas nacionales aplicables a Gobernadores y Alcaldes.

El artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 constituye el presupuesto reglamentario directamente aplicable para el análisis de viáticos de Gobernadores y Alcaldes, en cuanto establece que el valor y las condiciones para su otorgamiento en comisiones de servicio corresponderán a lo definido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

La definición de viáticos contenida en el proyecto permite contar con una regla expresa para el reconocimiento de los gastos asociados a las comisiones de servicio del Alcalde Municipal dentro del territorio nacional, preservando la correspondencia entre la competencia del Concejo, el régimen nacional aplicable y la naturaleza funcional de la comisión de servicio.

### 5. Análisis fiscal y presupuestal de la iniciativa

Desde el punto de vista fiscal y presupuestal, la iniciativa cuenta con soporte en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 050 del 10 de diciembre de 2025 y liquidado mediante el Decreto correspondiente para la vigencia.

La Secretaría de Hacienda Municipal certificó la existencia de apropiación presupuestal necesaria para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026. Este soporte permite acreditar la consistencia fiscal de la iniciativa y su correspondencia con el presupuesto aprobado para la respectiva anualidad.

En consecuencia, la fijación del salario y la definición de viáticos se integran al marco presupuestal vigente, con sujeción a las apropiaciones autorizadas y a los principios de legalidad, anualidad, especialización, planificación y programación integral del gasto público.

### 6. Verificación de presupuestos normativos, jurídicos, fiscales y técnicos

Analizados los documentos que acompañan el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2026, se advierte el cumplimiento de los presupuestos normativos esenciales para su estudio y aprobación, así:

Presupuesto normativo	Verificación
Competencia del Concejo Municipal	El artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 habilitan al Concejo para intervenir en la fijación salarial dentro de las escalas correspondientes y para definir los viáticos del Alcalde en comisiones dentro del país. CUMPLE.
Iniciativa del Gobierno Municipal	El proyecto fue presentado por el señor Alcalde Municipal, autoridad competente para promover la iniciativa ante el Concejo. CUMPLE.
Régimen salarial territorial	La Ley 4ª de 1992 atribuye al Gobierno Nacional la fijación de límites salariales para servidores públicos territoriales; el Decreto Nacional 323 de 2026 establece el límite aplicable para la vigencia 2026. CUMPLE.
Categorización del municipio	El Decreto Municipal No. 0710 de 2025 categorizó al Municipio de Bucaramanga como municipio de categoría especial para la vigencia fiscal 2026. CUMPLE.
Límite máximo salarial	El salario mensual propuesto de \$27.289.957 corresponde al límite máximo previsto para alcaldes de municipios de categoría especial en el artículo 3 del Decreto Nacional 323 de 2026. CUMPLE.
Viáticos de Gobernadores y Alcaldes	El artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 regula el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos en las

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

	comisiones de servicio de Gobernadores y Alcaldes, con remisión al régimen nacional aplicable. CUMPLE.
Definición de viáticos internos	El artículo 112 de la Ley 136 de 1994 asigna al Concejo la competencia para definir los viáticos del Alcalde para comisiones dentro del país; el proyecto desarrolla esa competencia. CUMPLE.
Soporte presupuestal	Obra certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal sobre la existencia de apropiación presupuestal para cubrir el incremento salarial del Alcalde Municipal con retroactividad al 1 de enero de 2026. CUMPLE.
Vigencia fiscal	El proyecto circunscribe la fijación salarial y la definición de viáticos a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. CUMPLE.

De la verificación anterior se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2026 cuenta con los soportes constitucionales, legales, reglamentarios, fiscales y presupuestales necesarios para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Bucaramanga.

### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 cumple con los presupuestos normativos exigidos para fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026 y definir los viáticos por comisión de servicio en el interior del país.

La iniciativa cuenta con competencia constitucional y legal del Concejo Municipal, iniciativa del Gobierno Municipal, categorización territorial acreditada, límite salarial nacional vigente, régimen de viáticos aplicable, soporte presupuestal certificado y correspondencia con el Decreto Nacional 323 de 2026.

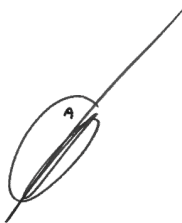
Así mismo, la fijación del salario mensual en \$27.289.957 y la definición de viáticos con fundamento en el artículo 5 del Decreto Nacional 323 de 2026 permiten desarrollar el marco jurídico aplicable al cargo de Alcalde Municipal, en armonía con la categoría especial del Municipio de Bucaramanga y con la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, y atendiendo al cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 4ª de 1992, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 323 de 2026, el Decreto Municipal No. 0710 de 2025, el presupuesto municipal vigente y demás normas concordantes, me permito presentar PONENCIA FAVORABLE para que el Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026 sea estudiado, debatido y aprobado por la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público y, posteriormente, por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

### PROPOSICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, propongo a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público dar primer debate favorable al Proyecto de Acuerdo No. 036 del 16 de junio de 2026, “por medio del cual se fija el salario y se definen los viáticos por comisión de servicio en el interior del país para el Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”, presentado por el señor Alcalde Municipal, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Presentada por,



**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Concejal de Bucaramanga  
Ponente